



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 00007-2019-CC/TC
MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN ISIDRO
AUTO 2 – CALIFICACIÓN

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 29 de octubre de 2020

VISTA

La demanda competencial interpuesta por la Municipalidad Distrital de San Isidro contra el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante el auto de fecha 16 de abril de 2020 se declaró inadmisibile la demanda competencial interpuesta por la Municipalidad Distrital de San Isidro contra el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debido a que el documento no fue suscrito por el alcalde de la entidad recurrente, ni se cumplió con adjuntar el acuerdo de concejo mediante el cual se le autoriza para plantear la presente controversia.
2. Al respecto, el último párrafo del artículo 103 del Código Procesal Constitucional establece lo siguiente:

El Tribunal concederá un plazo no mayor de cinco días si el requisito omitido es susceptible de ser subsanado. Si vencido el plazo no se subsana el defecto de inadmisibilidad, el Tribunal, en resolución debidamente motivada e inimpugnable, declara la improcedencia de la demanda y la conclusión del proceso.
3. En el presente caso, se advierte que el 27 de julio de 2020 este Tribunal, mediante correo electrónico, notificó el auto de fecha 16 de abril de 2020, que declaró inadmisibile la demanda competencial, a la Municipalidad Distrital de San Isidro, y la entidad confirmó la recepción de la notificación electrónica el 29 de julio de 2020.
4. Sin embargo, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 103 del precitado código sin que se cumpla con subsanar la omisión advertida, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en la parte resolutive del auto de fecha 16 de abril de 2020; y, en ese sentido, declarar improcedente la demanda.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 00007-2019-CC/TC
MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN ISIDRO
AUTO 2 – CALIFICACIÓN

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda competencial interpuesta por la Municipalidad Distrital de San Isidro contra el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LEDESMA NARVÁEZ

FERRERO COSTA

MIRANDA CANALES

BLUME FORTINI

RAMOS NÚÑEZ

SARDÓN DE TABOADA

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

PONENTE SARDÓN DE TABOADA